

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**C O N F I S**  
**CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) CON RECURSOS NACIÓN  
Y META GLOBAL DE PAGOS  
2022**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 56/2021**  
**20 de diciembre de 2021**

**CIRCULACIÓN**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

## 1. SOLICITUD

Se presenta a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- para aprobación las siguientes solicitudes:

- El programa anual de caja -PAC- para aquellas apropiaciones que se financian con los aportes del Presupuesto Nacional, así:
  - Para el primer trimestre del 2022 una meta global de pagos por valor de **\$53,0 billones de pesos**, recursos Nación Con Situación de Fondos (CSF) a través del tesoro nacional, para ser distribuidos en el primer trimestre de la vigencia 2022 junto con los valores del rezago presupuestal 2021 que se constituya para cancelarse en 2022, esto, mientras el CONFIS autoriza la meta de pagos total para el 2022.
  - Para los recursos Sin Situación de Fondos (SSF) a través del tesoro nacional hasta por el monto de la suma de las apropiaciones presupuestales 2022 y los valores del rezago presupuestal 2021 que se constituya para cancelarse en 2022.
- Una meta global de pagos anual que se financia con recursos propios administrados por los Establecimientos Públicos del orden Nacional (EPN) para la vigencia fiscal de 2022, así:
  - Para EPN sujetos a seguimiento financiero, la meta global de pagos con recursos propios hasta por **\$11.265,9 mm** para atender reservas presupuestales y cuentas por pagar que se constituyan en 2021 y los compromisos y obligaciones que se deriven de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2022.
  - Para los EPN no sujetos a seguimiento financiero aprobar la meta global de pagos con ingresos propios hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal 2022, más las reservas y las cuentas por pagar que se constituyan en 2021.

## 2. BASE LEGAL

Las solicitudes de este documento se efectúan de conformidad con lo previsto en los artículos 26<sup>i</sup>, 72<sup>ii</sup>, 73<sup>iii</sup> y 74<sup>iv</sup> del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) y los artículos 2.8.1.7.2.1<sup>v</sup> y 2.8.1.7.2.2<sup>vi</sup> del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*).

### 3. JUSTIFICACIÓN

- El numeral 3º del artículo 26 del Decreto 111 de 1996 que compila el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 2.8.1.7.2.1 del Decreto 1068 del 2015, establecen que las metas financieras y el monto del PAC, junto con sus modificaciones, son aprobados por el CONFIS.
- Los cierres del año 2021 con las cifras definitivas de los rezagos presupuestales constituidos por parte de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se conocerán hasta después del 20 de enero de 2022.
- Los recursos autorizados a los órganos SSF y a los EPN deben permitirles atender reservas presupuestales y cuentas por pagar que se constituyan en 2021 y los compromisos y obligaciones que se deriven de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 de acuerdo con su programación financiera.

#### 3.1. RECURSOS NACIÓN

De acuerdo con lo anterior y fundamentado en lo establecido en los artículos 2.8.1.7.2.1, 2.8.1.7.2.2 y 2.8.1.7.2.10 del Decreto 1068 del 2015<sup>vii</sup>, se recomienda al CONFIS:

- Autorizar para el primer trimestre del 2022 una meta global de pagos por valor de **\$53,0 billones de pesos**, recursos Nación CSF, para ser distribuidos cada mes en el primer trimestre de la vigencia 2022 junto con los valores del rezago presupuestal 2021 que se constituya para cancelarse en 2022, esto, mientras el CONFIS autoriza la meta de pagos total para el 2022.
- Que la asignación de PAC de Inversión CSF de la vigencia 2022 se efectué cada mes de manera gradual, previa revisión mensual de los ingresos de la Nación. Dicha asignación de hará a partir del mes de febrero, salvo aquellas partidas que contractualmente exijan pago para el mes de enero.
- En lo referente al PAC de **servicio de deuda**, del total de **\$71,7 billones**, \$69,6 billones corresponden a pagos CSF, mientras que \$2,1 billones son pagos SSF.
- Autorizar la meta global de pagos de recursos Nación SSF hasta por el monto de la suma de las apropiaciones presupuestales 2022 y los valores del rezago presupuestal 2021 que se constituya para cancelarse en 2022.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del EOP, autorizar la asunción de compromisos hasta por el total de las apropiaciones 2022 financiada con recurso 13 (Crédito Externo previa autorización).

Las Metas de pago autorizadas para funcionamiento más inversión se muestran en el siguiente cuadro:

**CUADRO 1**  
**META DE PAGOS VIGENCIA 2022**  
**Miles de millones de pesos**

| CONCEPTO                          | CSF            | SSF           | TOTAL          |
|-----------------------------------|----------------|---------------|----------------|
| <b>FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN</b> | <b>53.000</b>  | <b>17.595</b> | <b>70.595</b>  |
| <b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>       | <b>69.560</b>  | <b>2.088</b>  | <b>71.647</b>  |
| <b>TOTAL CON DEUDA</b>            | <b>122.560</b> | <b>19.683</b> | <b>142.243</b> |

\*Para SSF la meta señalada en el cuadro corresponde al monto total de apropiaciones, al que se le adicionará el monto de las reservas y cuentas por pagar que se constituyen para ser atendidas en la vigencia 2022.

### 3.2. RECURSOS PROPIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del EOP, compilado por el Decreto 111 de 1996, se presentan las metas globales de pagos con recursos propios de los EPN sujetos o no a seguimiento financiero.

Adicional a lo establecido en los artículos 2.8.1.7.2.1 y 2.8.1.7.2.10 del Decreto 1068 del 2015, se recomienda al CONFIS:

- Aprobar la meta global de pagos con ingresos propios de los EPN no sujetos a seguimiento financiero hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal 2022, más las reservas y las cuentas por pagar que se constituyan en 2021. La DGPPN comunicará a los establecimientos públicos la respectiva meta global de pagos.
- Para EPN sujetos a seguimiento financiero, aprobar la meta global de pagos con recursos propios hasta por los montos señalados en el cuadro 2. Con este monto deberán atender reservas presupuestales y cuentas por pagar que se constituyan en 2021 y los compromisos y obligaciones que se deriven de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2022. La DGPPN comunicará a los establecimientos públicos la respectiva meta global de pagos.
- Autorizar la meta global de pagos por convenios interadministrativos a los EPN, hasta por el monto del respectivo convenio.

Las metas de pago de las entidades que se encuentran bajo seguimiento son consistentes con el resultado fiscal que se prevé para cada una de ellas.

**CUADRO 2**  
**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SUJETOS A SEGUIMIENTO FINANCIERO**  
**RECURSOS PROPIOS**  
**Miles de millones de pesos**

| ENTIDAD                                                           | META            |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------|
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)                 | 3.152,4         |
| FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | 2.104,5         |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)                           | 1.764,4         |
| INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS                                        | 1.759,0         |
| AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)                           | 915,8           |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL                  | 435,9           |
| CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES                           | 400,7           |
| HOSPITAL MILITAR                                                  | 389,8           |
| AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA                               | 184,6           |
| FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA       | 114,9           |
| FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO - PENSIONES                | 44,1            |
| <b>Total Estapúblicos Bajo Seguimiento Financiero</b>             | <b>11.265,9</b> |

Fuente: Entidades indicadas por la Dirección General de Política Macroeconómica.

Solicitar a las Juntas o Consejos Directivos de los EPN o al Representante Legal, en caso de no existir aquellas, asignar el PAC correspondiente con base en la meta global aprobada por el CONFIS.

#### 4. IMPACTO FISCAL

Los montos de meta global de pagos para el PAC establecidos en este documento tienen su impacto fiscal recogido en el Plan Financiero 2022.

#### 5. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda al CONFIS aprobar el Programa Anual de Caja con recursos Nación y la meta global de pagos para los Establecimientos Públicos Nacionales en los términos y montos presentados en este documento.

---

<sup>i</sup> *ARTICULO 26 Decreto 111 de 1996.* Son funciones del CONFIS:  
(...)

<sup>ii</sup> *ARTÍCULO 72 Decreto 111 de 1996.* El CONFIS autorizará la celebración de contratos, compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

<sup>iii</sup> *ARTICULO 73 Decreto 111 de 1996.* La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, con la asesoría de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el CONFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja (PAC) cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

El gobierno reglamentará la materia. (Ley 38 de 1989, art. 55, Ley 179 de 1994, art.32, Ley 225 de 1995 arts. 14 y 33).

<sup>iv</sup> *ARTICULO 74 Decreto 111 de 1996.* El programa anual mensualizado de caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS.

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CONFIS serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS.

El Gobierno nacional establecerá los requisitos, procedimientos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Ley 225 de 1995 art. 10).

<sup>v</sup> *ARTÍCULO 2.8.1.7.2.1.* El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) define el monto máximo mensual de pagos para el Presupuesto General la Nación con fin de obligaciones exigibles de pago. monto global del PAC, junto con sus modificaciones, aprobado por el CONFIS. Las modificaciones al PAC que no afecten los montos globales aprobados por el CONFIS, podrán ser aprobadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

En caso de los Establecimientos Públicos con ingresos propios, corresponderá a las Juntas o Consejos Directivos aprobar el PAC y sus modificaciones, con base en las metas globales de pago aprobadas por el CONFIS, o por el representante legal en caso de no existir aquellas. Esta facultad se podrá delegar en el representante legal de cada entidad.

El Programa Anual de Caja correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. Se podrán reducir las apropiaciones, cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC.

Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos de la Nación, mientras la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiera los dineros respectivos. Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General de la Nación cuando administren fondos especiales y a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos de la Nación. Estas operaciones deben contar con la autorización previa de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

---

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financian con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionadas, sólo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

Los desembolsos de los contratos celebrados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, deben pactarse hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC.

<sup>vi</sup> **ARTÍCULO 2.8.1 .7.2.2.** Aprobación del PAC. El CONFIS con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero aprobará el Programa Anual de Caja, PAC, con recursos de la Nación. Las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos, aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS.

<sup>vii</sup> **ARTÍCULO 2.8.1.7.2.10.** Seguimiento al Programa Anual Mensualizado de Caja. El CONFIS hará un seguimiento trimestral al Programa Anual Mensualizado de Caja, con el objeto de definir o modificar los montos máximos de pago mensuales por entidad, teniendo en cuenta el monto global de PAC aprobado, las prioridades de gasto, el nivel de ejecución y las restricciones fiscales y financieras.